

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 1100140003006 – 2020-00377 - 00
DEMANDANTE: LUZ MIRIAM PRIETO DIAZ, ROSA MARÍA
PARRA GIL, LUIS HERNANDO PRIETO DIAZ
y ANA LIBIA PARRA GIL
DEMANDADO: OTILIA DONCEL DE MACÍAS
Ejecutivo Por Obligación de Hacer.

Como la parte actora no subsanó la demanda conforme fue dispuesto en auto de 3 de agosto de 2020, se rechazará la misma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE

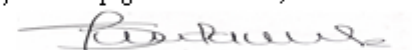
1. **RECHAZAR** la demanda presentada por **LUZ MIRIAM PRIETO DIAZ, ROSA MARÍA PARRA GIL, LUIS HERNANDO PRIETO DIAZ y ANA LIBIA PARRA GIL**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de Ley.
3. **CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 70 del 21 de octubre de
2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANT AMARIA OVALLE
Secretario